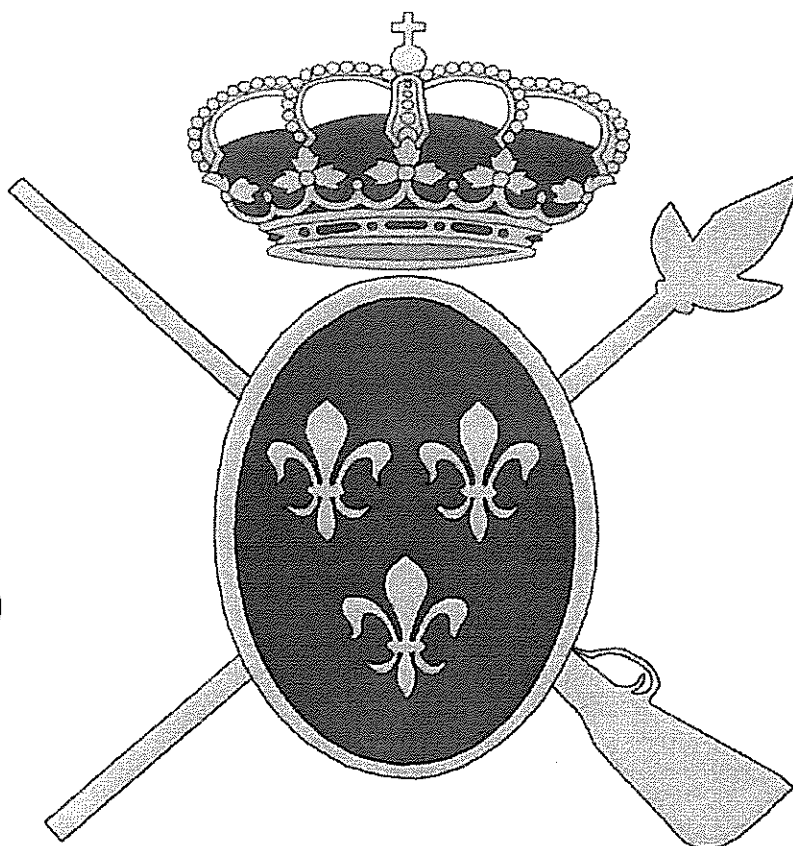


Fecha: 06-11-2024

documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

D392IOeQR0FoXeqK8ismw==

Código seguro de Verificación : GEISER-807e-cf



REALES TERCIOS DE ESPAÑA

“ESTATUTOS 2024”

APROBADOS EN LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 11/05/2024

Página 1 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

INDICE

INTRODUCCIÓN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Denominación y Heráldica
- Artículo 2.- Patronazgo.
- Artículo 3.- Presidencia de Honor.
- Artículo 4.- Personalidad jurídica. Domicilio Social. Fines de la Asociación.
- Artículo 5.- Actividades y Recursos Económicos
- Artículo 6.- De los Socios y sus Derechos y Deberes
- Artículo 7.- Régimen disciplinario
- Artículo 8.- Recompensas, distinciones, cargos y rangos
- Artículo 9.- Interpretación de los Estatutos

TITULO II: ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURAS y ORGANOS DIRECTIVOS

- Artículo 10.- Organización territorial
- Artículo 10 bis. - Reuniones presenciales o virtuales de Órganos de Gobierno
- Artículo 11.- Candidaturas para cargos en elecciones
- Artículo 12.- Presidente Nacional
- Artículo 13.- Vicepresidentes 1º y 2º.
- Artículo 14.- Administrador General
- Artículo 15.- Interventor General.
- Artículo 16.- Asesor Jurídico.
- Artículo 17.- Secretario General y Secretario General Adjunto
- Artículo 18.- Comisión Ejecutiva y Comisión Asesora
- Artículo 19.- Junta Nacional
- Artículo 20.- Asamblea General

TITULO III: REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

- Artículo 21.- Financiación
- Artículo 22.- Financiación de la actividad de las organizaciones territoriales
- Artículo 23.- Percepciones económicas

TITULO IV: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

- Artículo 24.- Disolución

TITULO V: RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

- Artículo 25.- Litigios y conflictos.
- Cláusula Transitoria
- Cláusula Derogatoria.



INTRODUCCIÓN

Es tradición en esta Asociación, que S.A.R. D. Juan de Borbón, Conde de Barcelona, y heredero de la Corona de España, ordenó crear en 1942, en defensa de la Monarquía, auxiliado por el General Kindelán y, posteriormente por el General Aranda una organización jerarquizada militarmente denominada "REALES TERCIOS", en la que tuvo a petición propia el rango de Soldado, para mantener vivo el ideal monárquico. Dicha organización estuvo regida por un Reglamento del año 1969. Con fecha 10/02/1999 inscribe sus Estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el Número Nacional 164.624, tomando la entidad el nombre de "MEMORIAL REALES TERCIOS". Dichos Estatutos fueron adaptados por resolución del Ministerio del Interior de 30 de julio del 2003 (número de registro 7.964), siendo modificados en diferentes ocasiones y, en los últimos años, en las Asambleas Generales de 22/02/2014, 14/03/2015, 11/03/17, 26/05/2018 y 11/05/19. En ellas se aprobaron enmiendas y modificaciones al articulado de los Estatutos y en la de 2018 una modificación completa de los mismos siendo aprobada su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones el 03/12/2018. Como modificación más notable de la Asamblea del 2018 destaca el cambio de la denominación anterior "MEMORIAL REALES TERCIOS" por la de "REALES TERCIOS DE ESPAÑA", que es como históricamente se la conoce, dado que es el nombre que ya en 1969 contemplaba el Reglamento Provisional de la Asociación. Observada la necesidad de corregir determinados errores gramaticales y otros de menor importancia, en la Junta Nacional de 28/03/19 se acordó someterlos nuevamente a aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de 11/05/19 celebrada en Uclés (Cuenca), debiendo entenderse que, aunque se realizan modificaciones, permanecen inmutables los fines e ideales para los que fue creada esta Asociación en 1942. La inscripción de modificación de dichos Estatutos fue practicada y depositada en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 28/08/2019.

En la Junta Nacional celebrada el 22/09/2020 se acordó modificar los Estatutos, para incluir diversas modificaciones que afectan a la posibilidad de efectuar reuniones telemáticas en el futuro y otras de distinta entidad. Estas modificaciones fueron aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria que se celebró el 30 de noviembre de 2020

El primer Reglamento Provisional de los Reales Tercios, de fecha 01/03/69, se sustituyó posteriormente por el de 31/08/98 y este por el de 28/11/03, que a su vez fue sustituido por el de 10/01/08. Se llega al Reglamento del 14/03/15, y tras la aprobación de los Estatutos por la Asamblea General de 26/05/18, la Junta Nacional aprobó con fecha 26/03/2019 el correspondiente Reglamento de 28/12/2018. La Junta Nacional de 02/03/2022 introduce ligeras modificaciones en el Artículo 3 de un nuevo Reglamento. Finalmente como consecuencia de la modificación del Artículo 18 de los Estatutos en la Asamblea General Extraordinaria de 11/05/2024, se aprueban los "Estatutos 2024" y consiguientemente el "Reglamento 2024" al introducir en el Artículo 19 de los mismos la modificación aprobada para los Estatutos, modificándose la Introducción de ambos para hacerlas iguales.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación y Heráldica

La Asociación "REALES TERCIOS DE ESPAÑA", es heredera de la denominada "MEMORIAL REALES TERCIOS" que se constituyó, al amparo de lo establecido en el art. 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 164.624. Se constituyó, por tiempo indefinido, en el ámbito territorial español, como única heredera, de la que fundase S.A. R. el Conde de Barcelona D. Juan de Borbón, en 1942 (auxiliado por los Generales Kindelán y Aranda, y que desde entonces ha funcionado sin solución de continuidad), en defensa de los intereses de la Corona de España.

Su blasón está formado por un escudo ovalado con fondo azul ribeteado con cordón dorado y tres flores de lis en el centro colocadas dos en la parte superior y una en la inferior. Sobre el escudo la Corona Real y, cruzando el escudo, una pica y un mosquete. Este escudo y el nombre, registrados en la Oficina Española de Marcas y Patentes, el 05/10/10 con el número 2.932.642, han sido renovados, el 28/05/20, y figurará en todos los documentos oficiales de la Asociación junto al nombre de esta, así como en las tarjetas de identidad de cada socio, según el formato que se establezca.

Artículo 2: Patronazgo.

Los Reales Tercios de España se acogen históricamente al Patronazgo de la Inmaculada Concepción, cuya Festividad se celebra el 8 de diciembre. Se ha solicitado con fecha 20/09/2019 del Cardenal Arzobispo de la Diócesis de Madrid la oficialización de este acogimiento, que es tradición en la asociación

Artículo 3: Presidencia de Honor.

Solicitada de S.M. el Rey Felipe VI (q. D. g.) la aceptación de esta el 24/09/20, el Jefe de la Casa de S.M. el Rey, responde con carta de 30 de octubre, "que, al agradecer el amable ofrecimiento, así como las amables palabras y muestras de apoyo, lamenta informar que los miembros de la Familia Real no suelen aceptar nombramientos de carácter permanente, salvo casos muy excepcionales".

Por ello, en la actualidad los Reales Tercios de España no tienen Presidencia de Honor.

Artículo 4: Personalidad jurídica. Domicilio Social. Fines de la Asociación.

La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad para administrar sus recursos y realizar las acciones que considere pertinentes y acordes a sus fines. La asociación carece de ánimo de lucro y de vinculación a cualquier partido político. Podrá solicitar su inscripción como Asociación de Utilidad Pública y/o Asociación sin ánimo de lucro, conforme a la legislación vigente.

La asociación tiene su domicilio social en C/Julián Camarillo 10, oficina 116 C.P.28037 MADRID. El ámbito de implantación y actuación de la asociación es el territorio nacional, sin perjuicio de poder actuar en otras naciones, en virtud de acuerdos con asociaciones de análogos fines en ellos radicadas.

Página 4 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

Fecha: 06-11-2024

documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Código seguro de Verificación : GEISER-807e-c5

La asociación ajustará su actividad a lo establecido en los presentes Estatutos, a su Reglamento y a otras normas complementarias emanadas de la Presidencia Nacional. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Los fines de la Asociación son:

- Promover el respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico vigente.
- Exaltar la fidelidad a S. M. el Rey, apoyar y defender la Institución Monárquica y difundir los cometidos que la Constitución atribuye a la Corona.
- Fortalecer la Unidad de España y la solidaridad entre las comunidades o regiones que establece la Constitución.
- Inculcar y difundir el respeto a la Patria, a la Bandera y al Himno Nacional.
- Cooperar a la difusión del conocimiento de la Historia de España y de su Monarquía.
- Cooperar al desarrollo de una conciencia nacional de seguridad y defensa en la sociedad española y especialmente entre la juventud, para mejorar la imagen de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dando a conocer la organización y misiones de las FAS y FCSE, así como los principios y valores sobre los que se fundamenta la vida castrense.
- Promover la práctica de valores como son: el amor a España, la solidaridad, la lealtad, la honradez, el esfuerzo en el trabajo, el sentido de responsabilidad, el afán de superación y la disciplina.
- Efectuar acciones de Voluntariado y solidaridad con los más desfavorecidos.
- Fomentar por medio de la difusión de Cursos y Conferencias una formación integral y permanente, cívica, castrense, social, cultural y deportiva entre los asociados y aquellas personas que deseen compartir sus fines.

Artículo 5: Actividades y Recursos Económicos. Cierre del Ejercicio.

Se efectuarán cuantas actividades conduzcan a la consecución de los fines. Estas actividades pueden ser desarrolladas por la propia asociación o en colaboración con la Administración, Fuerzas Armadas, Universidades, instituciones públicas o privadas, centros educativos u otras asociaciones

Para alcanzar los fines de la asociación los RR.TT. podrán utilizar recursos propios o procedentes de subvenciones públicas y donaciones privadas. Su gestión y contabilidad se ajustará a la normativa legal vigente. El ejercicio asociativo se cierra el 31 de diciembre.

Artículo 6: De los Socios y sus Derechos y Deberes.

Pueden pertenecer a la Asociación los españoles mayores de edad (o los menores, mayores de 14 años, con autorización expresa de sus representantes legales) que lo soliciten en la forma prevista en el Reglamento, siempre que no estén condenados por sentencia judicial penal firme o tengan antecedentes penales. Su ingreso debe contar con la explícita aceptación de la Comisión Ejecutiva. Pueden también pertenecer a los RR.TT. los ciudadanos extranjeros que lo deseen siempre que no se oponga a ello la legislación española vigente.

Página 5 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

Fecha: 06-11-2024



Código seguro de Verificación : GEISER-807e-c5i

Documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

D392IOeQR0f0XeqK8ismw==

Se perderá la condición de socio por renuncia voluntaria (implicará la devolución previa de la tarjeta de identidad) comunicada a la Secretaría General, por incumplimiento de las obligaciones económicas correspondientes al abono de la cuota anual ordinaria o de las extraordinarias que se le hayan solicitado.

Las cuotas ordinarias se pasarán al cobro bancario en la última semana del mes de enero. El asociado que dejare de pagar las cuotas a que se refiere este artículo, será dado de baja inmediata de la Asociación una vez transcurrido el plazo de un mes desde el requerimiento que se le haga a tal efecto por el Secretario General (por medio del Jefe de Tercio correspondiente), informando al General Presidente, para que ordene la baja de dicho asociado si no apreciase causa justa para no hacerlo. Al perder la condición de socio se pierde también el derecho a uso de aquello que es de uso interno en la misma (uniforme de la asociación, recompensas, distinciones, cargos y rangos obtenidos en ella).

Si un asociado incumpliese deberes de los que se establecen en este artículo o cuando su conducta pública o privada menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto de reproche disciplinario, pudiendo la Comisión Ejecutiva proponer su expulsión a la Junta Nacional, correspondiendo a la Asamblea General la decisión final si el interesado recurriera en alzada.

a) Son **DERECHOS** de los asociados:

- Disponer de un ejemplar en formato electrónico de los Estatutos y del Reglamento. En todo caso dispondrá de ejemplares, en formato papel, para consulta, en la Secretaría de la Asociación y en las Jefaturas de Tercio y Delegaciones.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Participar en las actividades de la Asociación, especialmente en asambleas y actos institucionales conforme al Reglamento.
- Asistir a la Asamblea General con derecho a voz; el derecho a voto podrá ser ejercido, bien personalmente o por representación, por los respectivos Jefes de Tercio, por Delegados de Comunidad Autónoma o de Zona dentro de una Comunidad, o por los Delegados Provinciales.
- Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación.
- Ser informados de las actividades de la Asociación.
- Acceder a la documentación y conocer el estado económico de la Asociación solicitándolo a los Jefes de Tercio por medio de los Delegados.
- Manifestar su opinión ante los órganos de la Asociación en la forma reglamentariamente establecida e impugnar en su caso sus acuerdos por el cauce reglamentario que es el de la estructura orgánica (Delegados Provinciales, de Comunidad Autónoma, Jefes de Tercio, Comisión Ejecutiva, Junta Nacional y Asamblea General).
- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno o representación de la asociación en la forma establecida en el Reglamento.
- Ser oído antes de imponérsele cualquier sanción disciplinaria.
- Utilizar la uniformidad de la Asociación cuando sea autorizado o según se establezca en el Reglamento o por otras normas.
- Recibir, previo pago, la tarjeta de socio identificativa y utilizarla, mientras sea socio, con las limitaciones que se establezcan al dorso de esta.



b) Son **DEBERES** de los asociados:

- Jurar o prometer fidelidad a S.M. el Rey, apoyar y defender la Institución Monárquica en los cometidos que la Constitución Española atribuye a la Corona.
- Cumplir lo establecido en los presentes Estatutos, en el Reglamento, y en otras normas jerárquicas.
- Satisfacer las cuotas ordinarias y otras establecidas, en la última semana del mes de enero de cada año y las extraordinarias y derramas que se hayan aprobado, cuando sea requerido para ello.
- Participar en las Asambleas y actos institucionales que se organicen
- Colaborar desinteresadamente en las actividades relacionadas con los fines asociativos.
- Respetar a compañeros y superiores jerárquicos.
- Llevar una conducta que prestigie el buen nombre de la Asociación.
- Cumplir desinteresadamente, con celo y eficiencia las funciones inherentes al cargo que ostente, especialmente si tiene cargo electo u orgánico.
- Acudir con la uniformidad que se establezca y autorice, en cada caso, a los actos en los que participe personal de los RR.TT.
- Comunicar a la mayor brevedad los cambios de dirección, teléfono o correo electrónico (en su caso), a la Secretaría General con copia a la Delegación y Jefatura del Tercio que corresponda.

Artículo 7: Régimen disciplinario

Dada la estructura jerárquica interna de la Asociación, los asociados se registrarán, en cuanto a las faltas disciplinarias que puedan cometer por lo establecido en estos Estatutos o en el Reglamento. En ningún caso se admitirán reclamaciones colectivas, ni las individuales que no se efectúen a través de los cauces jerárquicos de la Asociación.

Todo socio será oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y será informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 8: Recompensas, distinciones, cargos y rangos.

Los miembros de la Asociación podrán ser recompensados, con carácter interno, por sus méritos o servicios con alguna de las distinciones previstas en el Reglamento. Serán propuestas por los Jefes de Tercio o Delegados de Tercio y aprobadas, en su caso, por la Comisión Ejecutiva con informe posterior de la misma a la Junta Nacional en la primera reunión que esta celebre y posteriormente lo hará a la Asamblea General. La Comisión Ejecutiva, al ingresar en la Asociación, otorgará a cada miembro un cargo (en las áreas de Mando, Operaciones, Comunicación o Logística) y un rango asimilado a un grado militar histórico de los Reales Tercios, en función de su expediente de admisión, pudiendo concederse posteriormente otros de los que establece el Reglamento.

No obstante, para aprovechar su experiencia, los que hayan alcanzado empleos en las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), podrán ingresar con el rango inmediatamente superior al grado que consolidaron en ellas.



El Presidente, oída la Comisión Asesora, podrá otorgar alguna de las distinciones y recompensas previstas a personalidades o instituciones que destaquen por su apoyo a los RR.TT.

Artículo 9: Interpretación de los Estatutos

La Junta Nacional está facultada con el asesoramiento previo de la Comisión Ejecutiva, para interpretar siempre que no se oponga a lo establecido en ellos, las omisiones que puedan existir en Estatutos, Reglamento, Acuerdos y Actas, y en la legislación vigente, redactando modificaciones que cubran dichas omisiones

TITULO II: ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURAS y ORGANOS DIRECTIVOS

Artículo 10.- Organización territorial

1.- Niveles:

- Nacional: Integrado por todos los socios. Tiene personalidad jurídica propia.
- Autonómico: Integrado por los socios de una Comunidad Autónoma, careciendo de personalidad jurídica propia. No obstante, la Junta Nacional, podrá establecer la distribución territorial de cada Tercio a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- Provincial: Integrado por los socios de cada provincia que constituyen la autonomía, careciendo de personalidad jurídica propia.

2.- Estructura:

a) Orgánica:

- La Presidencia Nacional, en todo el territorio nacional.
- Los Órganos Directivos.
- Los Órganos de Base, Jefaturas de Tercio, en su demarcación, y dentro de las mismas:
 - . Las Delegaciones de Comunidad / Ciudad Autónoma.
 - . Las Delegaciones Provinciales

b) Directiva, ejerce la representación, gobierno y asesoramiento de la Asociación:

- De Representación:

- . La Presidencia Nacional
- . Las Jefaturas de Tercio en su demarcación, con los Delegados de CC. AA. o de Zona en la misma y los Delegados Provinciales, en las suyas.

- De Gobierno:

- La Asamblea General
- La Junta Nacional
- La Comisión Ejecutiva
- Las Juntas de Tercio



- Las Juntas de Zona
- Asesora y de Trabajo:
- La Comisión Asesora.

c) **Básica:** Compuesta por unidades que reciben el nombre de Tercios (con el nombre del área geográfica seguida del de un Rey o fundador de los Reales Tercios), pudiendo comprender una o varias autonomías o ciudades autónomas, en función de su entidad. En ese caso en cada Comunidad autónoma se nombrará un Delegado de Comunidad/Ciudad Autónoma y cada provincia tendrá un Delegado Provincial. Una Comunidad o un Tercio por su extensión podrá dividirse en Zonas, cada una con su Delegado. Las denominaciones serán:

- Tercio Centro, Felipe VI (Comunidades de Madrid, Extremadura y Castilla la Mancha).
- Tercio Sur, Gran Capitán (Comunidad de Andalucía, con dos Delegaciones de Zona y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla adscritas respectivamente a cada una de ellas).
- Tercio de Levante, Juan Carlos I (Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia).
- Tercio Norte. General Aranda (Comunidades de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco).
- Tercio de Castilla: Alfonso X el Sabio (Comunidades de Cantabria, Castilla y León, y La Rioja).
- Tercio Noroeste, Princesa de Asturias (Comunidades de Asturias y Galicia).
- Tercio de Canarias General Kindelán.
- Tercio Internacional, Juan de Borbón (Estoril).

Para el mando de cada Tercio el Presidente Nacional nombrará un jefe, oída la Comisión Asesora. El Jefe de Tercio propondrá a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de un Delegado de Comunidad / Ciudad Autónoma, de Zona o de Provincial, así como la estructura orgánica de su Tercio. Sus competencias, así como el funcionamiento de los Tercios se regulan en el Reglamento.

Artículo 10 bis: Reuniones presenciales o virtuales de los Órganos de Gobierno.

Los órganos de Gobierno y la Comisión Asesora podrán reunirse discrecionalmente de forma presencial o virtual (por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple). El Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo habilitó a los Órganos de Gobierno de Asociaciones para hacer sus reuniones por medios telemáticos hasta el 31 de diciembre del 2020 (tras la prórroga del 9 de junio), con objeto de evitar desplazamientos y contactos físicos.

Una vez aprobados estos Estatutos en Asamblea Extraordinaria se podrán hacer las reuniones de los Órganos de Gobierno e incluso las votaciones asociadas a las mismas, con posterioridad a dicha fecha de forma virtual (por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple) siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

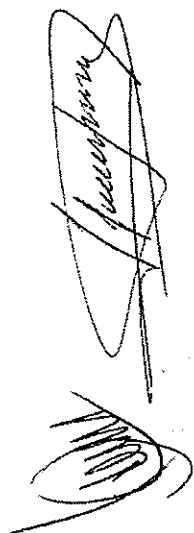
- Si la Presidencia o al menos dos miembros del órgano lo solicitan podrá utilizarse el sistema virtual sin necesidad de que la aceptación del sistema sea unánime.



Fecha: 06-11-2024

Documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación: GEISER-807e-c5t



- Todos los miembros del órgano, al corriente de pago, tienen el derecho y deber de participar.
- Podrán hacerse votaciones por correo electrónico, y así dejar constancia escrita. Los votos delegados deberán estar en poder del Secretario General al menos 48 horas antes del inicio de la reunión.
- Cualquiera que sea el lugar de celebración, se considera que se efectúa en el domicilio social de la Asociación.
- Se difundirá por correo electrónico a todos los miembros del órgano la aplicación con la que se hará la videoconferencia. Si algún miembro lo requiere se le remitirá un tutorial explicativo del uso de la aplicación.
- Efectuar una prueba de funcionamiento antes del inicio de la reunión.
- Establecer las reglas de la reunión al inicio de esta.
- El Secretario General debe reconocer a los participantes antes del inicio de la reunión y así lo hará constar en el Acta proforma de esta que se remitirá una vez finalizada la reunión para conocimiento a las Jefaturas de Tercio. También debe constar en Acta el sistema utilizado y el voto emitido por cada miembro presente o representado.
- Igualmente comprueba y garantiza que se han cumplido los plazos para la convocatoria y que los miembros del Órgano de Gobierno puedan participar en las sesiones a distancia, bien de forma virtual (con conexión a internet, equipo adecuado— ordenador con cámara, teléfono inteligente o tableta-) o quienes no dispongan de ellos, por delegación previa. Con objeto de evitar desplazamientos o contacto físico, solamente los miembros de la Junta Nacional o Comisión Ejecutiva podrán asistir presencialmente, teniendo en cuenta las limitaciones de espacio o separación que pudieran estar establecidas.
- Si una vez iniciada la reunión un miembro se ve obligado a dejar la misma (caída de Internet por ejemplo) podrá delegar, si no lo hubiera hecho previamente, telefónicamente o por correo electrónico en alguno de los miembros de la Junta Nacional o Comisión Ejecutiva, para lo cual se facilitarán en la convocatoria los teléfonos y correo de contacto.
- La dirección de correo electrónico del Secretario General podrá ser utilizada durante las votaciones que se hagan, que deberán realizarse inmediatamente al finalizar cada punto del orden del día. Se mantendrá a la escucha un teléfono para comunicar incidencias.

Artículo 11: Candidaturas para cargos en elecciones

Todo socio al corriente de pago podrá presentar su candidatura a Presidente Nacional de los RR.TT. previamente el candidato deberá hacer pública la composición de los cargos siguientes que le acompañarán en su mandato Vicepresidente, Administrador General, Interventor General, Secretario General y Secretario General Adjunto.

Los Jefes de Tercio, no figurarán en las candidaturas, serán elegidos por el Presidente Nacional oída la Comisión Ejecutiva. Todos los citados anteriormente tendrán los cometidos que se desarrollan en los artículos que siguen.

No se podrán ejercer dos cargos simultáneos en la Asociación, salvo por quienes formen parte de la Comisión Asesora.

Las candidaturas individuales o completas sólo podrán recabar apoyos electorales una vez abierto el calendario electoral. Caso de realizarlo fuera de dicho período se incoará expediente disciplinario individual por falta muy grave.

Página 10 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

Artículo 12: Presidente Nacional

Ostenta la representación institucional en los RR.TT en el territorio nacional. Dado que históricamente este cargo ha recaído frecuentemente en un militar de alta graduación de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, socio y en situación de retiro, tendrá preferencia su candidatura sobre cualquier otra. Es responsable del buen funcionamiento de la asociación. Cualquier miembro podrá presentarse a la Presidencia de esta, siempre que esté al corriente de pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, y no tenga ningún expediente abierto.

Son cometidos específicos del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de los Órganos de Gobierno.
- Conceder recompensas, distinciones, cargos y rangos, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos y Reglamento.
- Dirimir con su voto los empates en las votaciones de los Órganos de Gobierno
- Nombrar o cesar a los Jefes de Tercio, oída la Comisión Ejecutiva.
- Acordar la firma de acuerdos con otras instituciones u organizaciones afines.
- Sustituir a cualquier miembro de los que le acompañaron en su candidatura, con aprobación de la Comisión Ejecutiva con voto personal, libre, directo y secreto informando a la Junta Nacional y a la Asamblea General en la siguiente convocatoria.
- Presidir o delegar en el vicepresidente las Juntas de Tercio, así como convocarlas directamente cuando la Comisión Ejecutiva lo proponga.
- Recibir el informe anual de actividades de los Jefes de Tercio
- Imponer las medidas disciplinarias pertinentes teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento.
- Firmar acuerdos con organizaciones o instituciones públicas o privadas, solicitarlas subvenciones que se presenten a las administraciones públicas, bien a nivel nacional o territorial.
- Firmar contratos laborales o profesionales y abrir cuentas bancarias de la asociación, bien sea a nivel nacional o territorial.
- Otorgar poderes generales o especiales para pleitos a favor de procuradores y abogados.
- Responsabilizarse de las comunicaciones oficiales de la Asociación.
- Apreciar la justa causa prevista en el artículo 6, para no aceptar la propuesta de baja efectuada por el Secretario General respecto de un socio que incumpliera sus obligaciones económicas.
- Nombrar si lo estima necesario un Coordinador General de los Jefes de Tercio, que será miembro de la Comisión Ejecutiva.

La Presidencia podrá ejercerse con carácter accidental o interino. En el primer caso, debido a enfermedad o ausencia inferior a 90 días del titular, será ejercida por el Vicepresidente, que no podrá tomar decisiones sobre recompensas, cargos y rangos.

En el segundo caso debido a dimisión, fallecimiento o larga enfermedad del titular que le incapacite por un período superior a 90 días la presidencia interina será ejercida de forma colegiada por la Comisión Ejecutiva, que abrirá proceso electoral de forma inmediata, pudiendo, mientras tanto tomar todo tipo

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

de decisiones. La Comisión Ejecutiva colegiada la presidirá el socio más antiguo de los Reales Tercios en la misma o caso de igualdad el de mayor rango.

Artículo 13: Vicepresidente

Desarrollará las funciones que le encomiende el Presidente, y le sustituye en la presidencia con carácter accidental a tenor de lo expuesto en el artículo anterior.

Artículo 14: Administrador General

Sus cometidos son, entre otros:

- Facilitar los informes económicos que la Presidencia requiera.
- Administrar los recursos económicos, cobrar cuotas, recibir donaciones, subvencionar las actividades de los Tercios, etc.
- La gestión contable de la asociación y la supervisión de cuentas de los Tercios.
- Efectuar operaciones bancarias con la firma del Presidente.
- Presentar la cuenta de resultados y los presupuestos de la Asociación
- Someter la gestión económica al Interventor General

Artículo 15: Interventor General.

Le corresponde fiscalizar las cuentas de la Asociación. Para ello, trimestralmente, auditará la gestión que le presente el Administrador General y deberá ser informado del balance y presupuestos que este presenta anualmente a la misma.

Sella y firma al respaldo de los títulos que se expidan la diligencia de toma de posesión de los cargos y rangos correspondientes, sin la cual carecerán de validez.

Artículo 16: Asesor Jurídico.

El Presidente Nacional podrá designar para su asesoramiento y el de las Comisiones, Juntas y Asambleas a uno o varios juristas. Este cargo podrá compaginarse con otros cargos en la Asociación.

Artículo 17: Secretario General y Secretario General Adjunto

Les compete dirigir el funcionamiento de la secretaría y el personal a esta adscrito. Entre sus cometidos destacan:

- Dar fe de los Acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de nivel Nacional.
- Tramitar las convocatorias, efectuadas por el Presidente, de los distintos órganos de la asociación.
- Mantener y actualizar la página web oficial de los RR.TT. y disponer de un listado actualizado de los correos electrónicos de la Comisión

Página 12 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

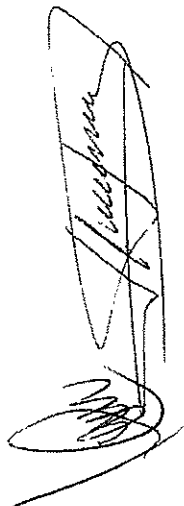
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular



GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4



Ejecutiva, de la Junta Nacional y de los socios, como máximo responsable de comunicación de la Asociación.

- Conservar y actualizar el fichero o de socios, expedientes, etc. ajustándose a lo previsto en la ley de protección de datos.
- Supervisar el servicio de Secretaría y del personal contratado en la misma.
- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso en los RR.TT.
- Custodiar y actualizar el censo completo de asociados
- Emitir con el Vº Bº del Presidente (que así reconoce con su firma la capacitación del Secretario para hacerlo) informes, certificaciones y acuerdos de los distintos Órganos de Gobierno, levantando las correspondientes actas.
- Solicitar la inscripción de los Acuerdos alcanzados en Asamblea General, en el Registro Nacional de Asociaciones presentando los documentos, certificados y acuerdos que la Ley de Asociaciones establece. Dado que las Actas de las Asambleas Generales se aprueban en la del siguiente año, la solicitud de inscripción de los Acuerdos en el Registro se acompañará de un Acta proforma o bien de un Certificado, que recoja el acuerdo de modificación de estatutos, la relación de artículos modificados y la fecha de su aprobación. Igualmente se hará constar que las modificaciones se han aprobado conforme a los requisitos que para la adopción de acuerdos establecen los estatutos.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Realizar la gestión prevista en el art. 6 proponiendo la baja de cualquier asociado.

El Secretario General Adjunto asistirá y podrá suplir al Secretario General en sus funciones, desempeñando cuantas le encomiende el Secretario General o la Comisión Asesora.

Artículo 18: Comisión Ejecutiva y Comisión Asesora.

La integran tanto una como otra:

- Presidente Nacional
- Vicepresidente
- Administrador General
- Interventor General.
- Asesor Jurídico.
- Jefe del Tercio Centro, en representación de los Jefes de Tercio.
- Secretario General
- Secretario General Adjunto

La Comisión Ejecutiva es elegida por la Asamblea Electoral cada cinco años.

Con excepción del Asesor Jurídico, y para reducir gastos, sus miembros tendrán residencia en la Comunidad Autónoma del domicilio social de la Asociación. Otras excepciones podrían autorizarse tras su estudio caso por caso.

- a) La Comisión Ejecutiva es el órgano de decisión inmediato del Presidente Nacional. Se reunirá cuando él la requiera para seguir el



Fecha: 06-11-2024

Documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación: GEISER-807e-c5f

D392IOeQR0f0XeqK81smw==



orden del día que estime, convocándola con cinco días de anticipación (excepto si la Comisión Asesora decide continuar su reunión como Comisión Ejecutiva por la urgencia u oportunidad de tratar alguno de los asuntos suscitados en la misma). Se levantará acta de sus reuniones. También se reunirá si lo solicitan tres de sus miembros y, como mínimo, una vez cada cuatro meses. Se considerará válidamente constituida, sea cual sea el número de asistentes, siempre que estén presentes cuatro de sus miembros y siempre el Presidente o el Vicepresidente en quien expresamente delegue aquel, y el Secretario General o el Adjunto. De sus decisiones se informa a la Junta Nacional.

- Efectúa la propuesta de modificación de los Estatutos a la Junta Nacional y ésta a la Asamblea Nacional Extraordinaria, así como la del Reglamento a la Junta Nacional.
- Propone y aprueba la distribución territorial de cada Tercio informando a la Junta Nacional.
- Aprueba los planes de formación, tanto nacionales como los de los Tercios y las actividades de todo tipo que estos deseen realizar en su ámbito.

- b) La Comisión Asesora es el órgano inmediato y permanente, asesor y de consulta del Presidente Nacional, que no requiere orden del día ni formalidad alguna para su convocatoria, no levantándose acta de sus reuniones excepto si finalizada la reunión se decide continuar como Comisión Ejecutiva por la urgencia u oportunidad de alguno de los asuntos suscitados, en cuyo caso se levantará acta de esta.

Artículo 19: Junta Nacional

Es el órgano ejecutivo y de gobierno que se responsabiliza de la dirección de las Asociación. La integran todos los miembros de la Comisión Ejecutiva y, como miembros natos, todos los Jefes de Tercio. También pueden formar parte, como Asesores, los Delegados de Zona que sean convocados expresamente para la totalidad de la reunión o un punto explícito del Orden del Día.

Corresponde a la Junta Nacional acordar, si procediese, la expulsión de cualquier socio, previa formación del correspondiente expediente disciplinario, con recurso de alzada ante la Asamblea General, en los plazos que establezca el Reglamento. Se reunirá, como mínimo, cada cuatro meses. Su convocatoria debe hacerse, al menos, con siete días naturales de antelación. Se considerará válidamente constituida siempre que esté presente o representado el Presidente y, al menos, el 50% de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes o representados y de sus acuerdos levantará el acta correspondiente el Secretario General. Sólo si algún miembro discrepante lo solicitase, se recogería sucintamente su opinión motivada en contra.

Son facultades de la Junta Nacional las siguientes:

- Convocar la Asamblea General según establece el Reglamento
- Gestionar los acuerdos tomados por la Asamblea General
- Aprobar el proyecto de balance y presupuestos anuales que se presenten a la Asamblea.



- Ser informada sobre la concesión de recompensas, distinciones, cargos o rangos.
- Ser informada por la Comisión Ejecutiva de los planes de formación, tanto nacionales como los de los Tercios y las actividades culturales y sociales que estos deseen realizar en su ámbito.
- Efectuar la propuesta de modificación de los Estatutos a la Asamblea Nacional Extraordinaria, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar o modificar el Reglamento a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- Aplicar las medidas disciplinarias tal y como se establece en el Reglamento
- Ser informada de la distribución territorial de cada Tercio que haya efectuado la Comisión Ejecutiva.
- Organizar la celebración del Día de los Reales Tercios (Acto Institucional Anual) con la colaboración del Tercio donde se celebre. En lo posible se hará coincidir con la Asamblea General Anual.

Artículo 20: Asamblea General

Forman parte de esta todos los socios que estén al corriente del pago de las cuotas o deudas contraídas con la Asociación antes de su convocatoria y que no estén incurso en expediente disciplinario. Para el funcionamiento y desarrollo de la Asamblea se estará a lo que establece el Reglamento.

Son miembros natos de la Asamblea General los componentes de la Junta Nacional. La Mesa de la Asamblea se constituye con el Presidente Nacional, el Vicepresidente, el Administrador General y el Secretario General.

Se reunirá obligatoriamente, al menos, una vez al año, en el primer semestre de este, si es posible, en sesión Ordinaria y en sesión Extraordinaria para la modificación de los Estatutos y cuando así lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

La convocatoria por escrito y firmada por el Presidente, ha de hacerse con 15 días de antelación (excepto la Extraordinaria que requiere 30 días de antelación). El escrito podrá ser remitido a todos los miembros de la Junta Nacional, y a quienes lo soliciten del Secretario General con antelación suficiente, por correo ordinario. La exposición de esta en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Asociación o de cada Tercio, o la remisión por correo electrónico del escrito de convocatoria o la difusión de la misma en la página web de losRR.TT se considera, suficiente difusión para los asociados que no han solicitado que se les remita por correo ordinario.

La Asamblea, tanto la Ordinaria como la Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando acudan presentes o representados un tercio de los asociados y en segunda convocatoria cuando asista, al menos el 10 % de los convocados o representados

Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a la Asamblea General, a cualquier otro socio. Tal representación se hará por escrito de acuerdo con el modelo que acuerde la Comisión Asesora y deberá obrar en poder del Secretario de la Asamblea con, al menos, 48 horas de antelación a la celebración de la sesión, junto con la fotocopia del DNI del socio. Los socios que residan en ciudad distinta a aquella en la que tenga domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo postal o electrónico el documento que acredite esa representación con fotocopia del DNI. En caso de avería en las virtuales podrá delegar telefónicamente y por correo en uno de los componentes de la Junta Nacional o Comisión Ejecutiva.



Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mayoría (número de votos a favor supera al de los emitidos en contra, las abstenciones no se contabilizarán) de los representantes de los asociados elegidos por estos al efecto, salvo los acuerdos para los que los presentes estatutos exijan una mayoría cualificada.

El Presidente Nacional puede dirimir con su voto los empates. Los acuerdos que se adopten en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán ejecutivos inmediatamente después de ser aprobados por éstas, sin perjuicio de la redacción posterior del Acta correspondiente y de la inscripción en el plazo de un mes en el Registro del Ministerio del Interior caso de Modificación de los Estatutos.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar el acta de la sesión anterior en la del año siguiente.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Nacional
- Examinar y aprobar el balance de cuentas y los presupuestos anuales.
- Fijar las cuotas ordinarias y las extraordinarias
- Modificar y aprobar los Estatutos (en Asamblea Extraordinaria)
- Disponer, gravar o enajenar los bienes de la asociación
- Proceder a la disolución de la asociación.
- Al abrir el proceso electivo la Junta Nacional pasa a estar en funciones no pudiendo adoptar ni ratificar acuerdos que no se refieran al ámbito electoral. El Presidente podrá ratificar a los miembros de esta.
- Elegir un interventor de cuentas si no ha sido nombrado en el proceso de elección.
- Decidir sobre cualquier asunto importante a juicio de la Junta Nacional.

TITULO III: REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 21: Financiación

La asociación no tiene ánimo de lucro y podrá desarrollar sus actividades disponiendo de sus recursos económicos que podrán provenir de:

- Cuotas de los asociados.
- Subvenciones, legados o donaciones de personas o instituciones privadas u organismos públicos.
- Beneficios legales que puede generar su tesorería.

Toda su actividad económica y contable se ajustará a la legalidad vigente.

Artículo 22: Financiación de la actividad de las organizaciones territoriales

La Junta Nacional podrá dotar de recursos a los Tercios en función de sus disponibilidades y siguiendo en su concesión el criterio de proporcionalidad a los ingresos que efectúan los asociados adscritos a las mismas, según establece el Reglamento.

Ningún Jefe de Tercio podrá directamente cobrar cuotas o recibir donaciones. Estos ingresos deben hacerse directamente a la cuenta que determine la Junta Nacional. Su contravención se considerará como un incumplimiento muy grave sancionado con la expulsión por la Junta Nacional, sin perjuicio del derecho a recurrir en alzada a la Asamblea General.



Artículo 23: Percepciones económicas

Los cargos de los RR.TT, a todos los niveles, no podrán percibir compensación económica alguna por el desempeño de sus funciones.

La Comisión Ejecutiva, en atención a la exclusiva dedicación de alguno de sus miembros o los gastos especiales que genere a los miembros de esta o de los RR.TT a los que se les encomiende una especial gestión, podrá establecer una compensación económica con los comprobantes de gastos

TITULO IV: DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 24: Disolución

La asociación podrá disolverse por voluntad de sus socios, por las causas legales establecidas o por sentencia judicial firme.

En el primero de los casos deberá tomarse el acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y contar con la aprobación de mayoría cualificada de los asociados presentes o representados

En caso de disolverse la asociación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora que, tras liquidar y saldar las deudas u obligaciones contraídas, destinará el remanente como donación a Caritas Castrense.

TITULO V: RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 25: Litigios y conflictos

Todo socio por el hecho de serlo acepta no dirigirse individual o colectivamente a los Tribunales de Justicia por las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de las actuaciones desarrolladas o las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación sin haber agotado antes el recurso individual por el conducto reglamentario de la misma (esto es a través de las Jefaturas de Tercio, Comisión Ejecutiva, Junta Nacional y Asamblea General, por este orden). Todo ello para que se tenga conocimiento de su queja en todos los niveles de la Asociación.

No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones, si no alcanzase satisfacción a su queja, podrá acudir a la vía judicial.

Cláusula Transitoria:

Cualquier modificación estatutaria entrará en vigor inmediatamente cuando se haya aprobado en la Asamblea Extraordinaria correspondiente, sin perjuicio de la obligación de su inscripción en el registro de asociaciones para el conocimiento general y de terceros, en el plazo de un mes.

Cláusula derogatoria:

A partir de la aprobación de los presentes Estatutos y de su registro oficial, quedan expresamente derogados todos los anteriores en su totalidad, así como todos los Reglamentos anteriores. El Reglamento vigente a la entrada en vigor

Página 17 de 18

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082333039

CSV

GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 09:29:05 Horario peninsular

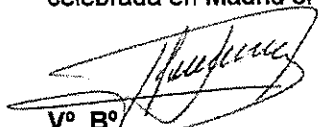


GEISER-807e-c50a-06bd-4d11-049c-1031-9fba-62d4

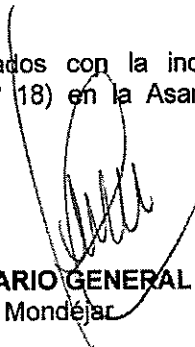
de estos Estatutos tendrá validez, en aquello que no se oponga a los mismos, hasta la redacción de uno nuevo. Igualmente perderán vigencia los acuerdos que hubiesen tomado las anteriores Juntas Nacionales, sin perjuicio de respetar posibles derechos adquiridos por los asociados.

Diligencia:

Estos Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas (Art. N°4 y Art. N° 18) en la Asamblea General celebrada en Madrid el 11/5/2024



Vº Bº
EL PRESIDENTE
Agustín Álvarez López



EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Fernando Gil Mondejar

